

Decreto N.º 145 de 1942.

(Julio 1.º)

Por el cual se ordena izar el pabellón nacional durante los días patrios del 20 de julio y 7 de agosto del corriente año, y se dictan disposiciones sobre limpieza y desyerbo de las calles.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Art.º 1.º - En todos los establecimientos públicos y privados de la ciudad deberá izarse el pabellón nacional durante los días patrios del 20 de julio y 7 de Agosto del presente año.

Art.º 2.º - Los particulares que no dieren cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionados con multa de cinco pesos (\$5.00) a veinte pesos (\$20.00).

Art.º 3.º - A partir de la publicación del presente Decreto, todos los propietarios o administradores de casas situadas sobre vías públicas urbanas no pavimentadas o no empujadas por disposición anterior de la Alcaldía, procederán a hacer desyerbar a su costa la respectiva calle o carrera en lo correspondiente al frente de sus casas y hasta el medio de la respectiva calle.

Art.º 4.º - En igual forma procederán a disponer el desyerbo los propietarios de lotes cercados y que se encuentren ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Art.º 5.º - Señálase como término el de treinta días, para ejecutar el desyerbo y aseo de las calles en la forma dicha. Quienes no dieren cumplimiento a ello dentro del término fijado, serán sancionados con multas sucesivas de dos pesos (\$2.00) a veinte pesos (\$20.00) hasta cuando diere cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Cópiase, publíquese y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

El Secretario,

Elías Durán